ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. PC-CARDIQUE-006-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE–CARDIQUE- Y LA FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN, CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará CARDIQUE por una parte; y por la otra, la FUNDACION PARA LA EDUCACION, CIENCIA Y LA CULTURA - FUNDASABER identificada con NIT. No. 900.137.340-3 y Representada Legalmente por la señora JOHANA DEL CARMEN FLOREZ PACHECO, identificado con C.C. Nº. 22.802.838 de Cartagena, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir la presente Acta Modificatoria No. 1, al clausulado anexo al Contrato electrónico del proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. PC-CARDIQUE-006-2024, con funadamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Corporación en la actual vigencia 2024, suscribió con la ESAL FUNDASABER, el contrato identificado con el consecutivo de Secop II No. PC-CARDIQUE-006-2024, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE EDUCACION AMBIENTAL A TRAVES DE AULAS AMBIENTALES ITINERANTES CON EXPERIENCIA VIVENCIAL, COMO ESTRATEGIAS DE CONSERVACION DE LOS CUERPOS DE AGUA INTERNOS Y DEL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS ECOSISTEMAS ASOCIADOS."* Por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL M/CTE ($ 496.940.000,00), y un plazo de ejecución de Setenta (70) días, iniciando su ejecución a partir del 18 de octubre de 2024. **SEGUNDA:** Que mediante estudio previo se justificó la necesidad de adicionar en valor el contrato, en virtud de lo siguiente: *"El convenio contemplaba llevar a cabo ochenta y cuatro (84) jornadas de capacitación no formal dirigidas a mil doscientos sesenta (1260) estudiantes de distintas edades en un aula ambiental acuática itinerante, tipo embarcación, con un área por lo menos de 20 m2 y una capacidad mínima 20 pasajeros, en los cuerpos de agua internos del distrito de Cartagena (Caño Juan Angola, Laguna del Cabrero, Laguna de San Lázaro). En estos talleres se realizarán actividades enfocadas al conocimiento, cuidado, valoración y conservación del recurso hídrico y del sistema de manglar, así como los factores bióticos y abióticos asociados a este. Complementarias a estas jornadas antes mencionadas, se debían realizar jornadas prácticas, las cuales consistirán en tres (3) salidas de campo en las aulas itinerantes a lo largo de los caños con el fin de realizar actividades prácticas de recolección de residuos, siembra de mangle y recuperación de zonas, con el fin de disminuir la presión de las basuras a los arroyos. A la fecha la ESAL FUNDASABER ha realizado (67) jornadas de educación ambiental de las (84) establecidas, además se han desarrolla (2) actividades prácticas de limpieza de las (3) convenidas, teniendo el convenio una ejecución del 80% aproximadamente. Al día de hoy el avance financiero indica que al asociado se le ha desembolsado el 40% del aporte de CARDIQUE y este ha desembolsado el 100% de su aporte obligatorio monetario. En el desarrollo del proyecto diferentes asociaciones comunales y de vecinos le manifestaron a la ESAL y solicitaron a CARDIQUE, ser tenidos en cuenta para el desarrollo de estas actividades e incluir a la población infantil de los sectores que ellos representan, como beneficiarios de las jornadas de educación ambiental en el aula itinerante. La Corporación analizo la viabilidad de conceder la petición realizadas por las comunidades; concluyendo que en atención a la acogida e interés que han despertado Las CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES ITINERANTES, es posible ampliar las jornadas con el fin de beneficiar a un mayor número de niños y jóvenes para que se fortalezca el conocimiento de los cuerpos de agua y ecosistemas de manglar de los cuerpos de agua internos del Distrito de Cartagena. Ahora bien, en atención al plazo restante del convenio y la capacidad de desarrollo de las actividades se realizó un análisis técnico del proyecto, el cual arrojó que se realizaran 24 jornadas adicionales de educación ambiental, beneficiando a 360 niños o jóvenes, las cuales se describen en el cuadro resumen anexo*

y que hace parte integral del presente estudio previo; se hace proyección del presupuesto oficial del contrato adicional, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($135.840.000), CARDIQUE aportará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 131.840.000), este valor no supera el 50% del valor inicial del convenio. El plazo de ejecución se mantiene sin modificar. Es importante resaltar que la adición requerida y justificada a través del presente estudio previo no supera el 50% del valor inicial del contrato, límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993." **TERCERA:** Que, en atención al compromiso derivado del presente modificatorio, fue expedido el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 436 de 2024. **CUARTA:** Que se elaboraron los documentos y estudios previos para dar alcance a la adición al contrato identificado en SECOP II con el consecutivo No. PC-CARDIQUE-006-2024. **QUINTA:** Que el Director General frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Adicionar veinticuatro (24) jornadas adicionales de educación ambiental, beneficiando a 360 niños o jóvenes, las cuales se describen en el cuadro resumen anexo al alcance a los estudios previos y adicionar en valor el contrato identificado en la plataforma SECOP II, PC-CARDIQUE-006-2024, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor adicional del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($135.840.000,00), de los cuales CARDIQUE aportará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 131.840.000,00) y FUNDASABER aportara en dinero la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00), quedando el valor total del contrato, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($632.780.000,00), de los cuales, CARDIQUE aportara en dinero, la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($603.780.000,00) y FUNDASABER aportara VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000.000,00) en total. **CLÁUSULA TERCERA:** Que en razón de la mencionada adición, se hace necesario modificar la Cláusula SEXTA del contrato electrónico, en lo relacionado con la FORMA DE PAGO, la cual quedará así: "**CLAUSULA 6:** FORMA DE PAGO**: Desembolso final:** Equivalente al saldo final del valor aportado por CARDIQUE en el convenio, incluida la adición, que sería hasta la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($226.228.000,00), una vez se hayan realizado todas las actividades estipuladas tanto en el convenio inicial como en el presente acta modificatoria, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de informe final y suscripción del acta final. El informe final deberá contener entre otros lo siguiente: -Actas de reuniones y/o listados de asistencia de todas las jornadas de capacitación. - Resultado de Las jornadas de educación ambiental realizadas en los cuerpos de agua. Lo anterior, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación sobre cumplimiento de obligaciones dentro del periodo facturado, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno. ***Parágrafo 1:*** *Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del contrato y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente contrato. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***Parágrafo 2:*** *CARDIQUE no se responsabiliza*

por la demora en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a ampliar la garantía única constituida en favor de La Corporación, de conformidad con el valor adicional que se pacta en el presente acta modificatoria. **CLAUSULA QUINTA: ANEXOS**: Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos a) Oficios de la comunidad solicitando la extensión del proyecto b) Alcance a los estudios y documentos previos para dar alcance a la solicitud de adición. c) Cuadro de cantidades adicionales y costos. d) Disponibilidad presupuestal No 436 de 2024. **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato electrónico identificado en la plataforma SECOP II con el Nº PC-CARDIQUE-006-2024. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Carolina Lozano Benitorevollo	Abogada – Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			